

MENDOZA, **28 de octubre de 2024**

VISTO:

El expediente electrónico N° 17579/24 caratulado: "*SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO S/presentación Reglamento General Doctorado en Diseño*".

CONSIDERANDO:

Que mediante Ord. N° 3/24-CD se auspicia la creación de la carrera de posgrado "**Doctorado en Diseño**" en el ámbito de la Facultad de Artes y Diseño de esta Casa de Estudios.

Que resulta necesario reglamentar la carrera de Doctorado en Diseño, estableciendo las condiciones generales de ingreso, permanencia en la carrera, presentación de defensa de tesis, entre otras consideraciones formales de la misma.

El aval de la Secretaria de Investigación y Posgrado de esta Facultad.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Extensión y a lo acordado por este Cuerpo en sesión plenaria del día 6 de agosto de 2024,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

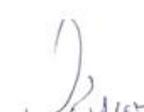
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "**Reglamento General de la Carrera de Doctorado en Diseño**" en el ámbito de la Facultad de Artes y Diseño de esta Casa de Estudios, de acuerdo con las condiciones formales que se mencionan en el *Anexo Único*.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 10


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


Dr. Eduardo Javier OZOLLO
Secretaría de Investigación y Posgrado
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO ÚNICO REGLAMENTO GENERAL DEL DOCTORADO EN DISEÑO

El presente Reglamento establece las normas generales de funcionamiento de la carrera de Doctorado en Diseño de la Facultad de Artes y Diseño (FAD) perteneciente a la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo). Dicho reglamento se elabora teniendo en cuenta la normativa nacional e institucional vigente.

CAPÍTULO I. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES DE LA CARRERA

Artículo 1. Estructura de la Carrera. La estructura de la carrera doctoral es semiestructurada y de carácter presencial. La Carrera de Doctorado en Diseño tendrá una duración máxima de CUATRO (4) años desde que se confirma la inscripción del/la estudiante, con la posibilidad de otorgar una prórroga de UN (1) año más a solicitar por el/la doctorando y su director/a con la justificación correspondiente.

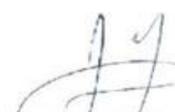
Artículo 2. Plan de Estudios. El Plan de Estudios se compone por un tramo estructurado (equivalente a DOSCIENTAS (200) hs.) y un tramo semiestructurado (equivalente a 270 hs.). Los/as estudiantes, para tener completo el cursado de la carrera, además deberán acreditar la Prueba de Calificación obligatoria (equivalente a CIEN (100) hs.). Para acceder a la presentación de la Tesis deberán tener un mínimo de QUINIENTOS SETENTA (570) hs. acreditadas.

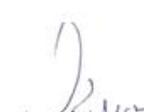
Artículo 3. Tramo Estructurado. El tramo estructurado está integrado por CUATRO (4) talleres que permite a los/as doctorandos/as complementar su formación de base. Los mismos se dictarán, de manera secuencial, a lo largo de todo el trayecto de formación doctoral. Se prevé el dictado del Taller de Tesis I y Taller de Escritura Académica I, durante el primer año de cursado y, el Taller de Tesis II y Taller de Escritura Académica II, en el segundo año de la carrera. El cursado y la aprobación de cada uno de estos talleres equivale a CINCUENTA (50) hs. de acreditación cada uno.

Artículo 4. Tramo Semiestructurado. Las asignaturas para cursar de manera semiestructurada serán propuestas por el/la doctorando/a y su director/a en base al proyecto de tesis. Se priorizarán las áreas disciplinares prioritarias para el doctorado: Diseño y sociedad; Diseño y sostenibilidad ambiental, Diseño y tecnologías, y Diseño y tendencias.

El diseño del trayecto semiestructurado será aprobado por el Comité Académico del Doctorado durante la instancia de inscripción. Si bien, el mismo puede cambiar en el transcurso de la carrera doctoral, estas modificaciones deberán ser fundamentadas por el/la doctorando/a y su director/a ante el Comité Académico, quien dictaminará su aprobación. Las instancias para presentar variaciones en el tramo semiestructurado serán durante los informes anuales, como también la acreditación de asignaturas aprobadas en el transcurso de la carrera. Las asignaturas semiestructuradas pueden ser cursadas en la Facultad de Artes y Diseño, en otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo y/o en otras instituciones que cumplan con los requisitos de la carrera y su vinculación con el tema de la Tesis.

Ord. N° 10


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


Dr. Esteban Javier OZCILLO
Secretario de Investigación y Programa
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo Único- Hoja 2

Artículo 5. Prueba de Calificación. La Prueba de Calificación constituye una instancia de evaluación sustancial, luego de cumplir con el cursado y la aprobación del tramo estructurado y al tener dos capítulos de tesis escritos acompañados por un índice comentado. La misma se deberá solicitar por el el/la doctorando/a, con el aval de su director/a. La finalidad de la misma es un seguimiento personalizado del trabajo de Tesis y del acompañamiento del director/a ante una Comisión de Calificación para sugerir o fortalecer el último recorrido de la carrera. La Prueba de Calificación es un examen formal que consta de dos pasos:

- a) la presentación de dos capítulos de tesis finalizados y el índice comentado, en PDF.
- b) un encuentro para la discusión de dichos avances entre el/la doctorando/a y su director/a y una Comisión de Calificación, seleccionada por el Comité Académico del Doctorado, en la que, al menos un/a integrante de esta Comisión, deberá provenir de otra universidad nacional o extranjera, con el propósito de que también integre a futuro el tribunal de la defensa de Tesis.

La Comisión de Calificación se conformará a partir de la presentación escrita de los dos capítulos de tesis y el índice comentado, junto a la solicitud del/la doctorando/a y su director/a para acceder a la Prueba de Calificación. El Comité Académico tendrá 30 (treinta) días hábiles para la conformación de la Comisión y definir la fecha de la misma.

Artículo 6. Equivalencias. Podrán convalidarse por equivalencias asignaturas cursadas y aprobadas en la Facultad de Artes y Diseño, en distintas Unidades Académicas de la UNCuyo y/o en universidades nacionales o extranjeras, siempre que exista un previo dictamen favorable emitido por el Comité Académico del Doctorado.

Durante la admisión, los/as candidatos/as con título de Magíster pueden acreditar hasta un 40% del trayecto semiestructurado, siempre que la misma sea pertinente a la carrera doctoral. En cuanto a las asignaturas de posgrado que sean presentadas para su acreditación, las mismas deberán ser dictadas por doctores/as y ser pertinentes y afines al tema de tesis. Para el reconocimiento de equivalencias el/la doctorando/a deberá proporcionar a la coordinación de la carrera información acerca de la asignatura aprobada: programa, docentes responsables (doctores/as), carga horaria, sistema de evaluación, certificado de aprobación y lugar de realización, a fin de que se evalúe la misma y se defina el número de horas a acreditar. Las mismas podrán ser reconocidas, siempre y cuando, los cursos o actividades, hayan sido aprobadas en un plazo no mayor a CINCO (5) años previos al formal pedido de reconocimiento.

Las instancias para acreditación de equivalencias pueden ser durante la admisión a la carrera o en su transcurso, a partir de los informes anuales en los que se debe adjuntar la información solicitada anteriormente.

Ord. N° 10


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


Dr. Eduardo Javier OZOLLO
Secretario de Investigación y Posgrado
Facultad de Artes y Diseño - UNCuyo


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

CAPÍTULO II. DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 7. Condiciones de admisión. El/la postulante debe poseer título universitario de grado o de nivel superior no universitario de CUATRO (4) años de duración como mínimo, expedido por una Universidad Argentina y/o Institución de gestión estatal o privada autorizada por el Ministerio de Educación o su equivalente. En casos excepcionales de postulantes que no cuenten con los requisitos antes mencionados podrán ser admitidos/as siempre que demuestren contar con antecedentes y experiencia laboral/académica acorde al Doctorado en Diseño. Así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursar la carrera satisfactoriamente. En caso de que la formación del aspirante fuera evaluada como insuficiente por parte del Comité Académico del Doctorado, éste indicará los cursos ofertados por las carreras de la FAD que el aspirante deberá aprobar para poder ingresar al Doctorado, tal como lo estipulan las normativas vigentes.

En todos los casos, la inscripción a la carrera doctoral y la obtención del título de posgrado, no acreditan de manera alguna el título de grado anterior, ni especifica actividades para las que tengan competencia sus poseedores.

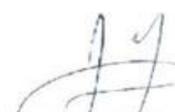
No será excluyente la especificidad disciplinar del título de grado de los aspirantes a la inscripción en el Doctorado en Diseño. En este sentido, la modalidad semiestructurada propuesta, conduce al desarrollo de investigaciones disciplinares como transdisciplinares, en las que se enmarca el Plan Estratégico 2030 de la Universidad Nacional de Cuyo en torno a la articulación de distintas Unidades Académicas para garantizar calidad en la docencia y la excelencia académica mediante ofertas formativas permanentes, y dinamizando las relaciones de transferencia y vinculación de saberes y profesionales entre la comunidad académica en particular y la sociedad en general.

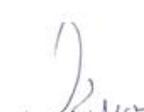
Artículo 8. Admisión de estudiantes extranjeros/as. En caso de estudiantes poseedores de títulos extranjeros, su admisión no significa reválida del título de grado ni lo habilita para ejercer la profesión en el país.

Los/as aspirantes con títulos de países no hispanohablantes deberán acreditar dominio funcional del idioma español. Los títulos de grado y de posgrado deberán estar debidamente legalizados por la universidad de origen. Los respectivos certificados analíticos deben ser expedidos por la universidad donde se obtuvo el título, en los que deberán figurar las calificaciones obtenidas en cada asignatura. Para el caso del/la solicitante cuyo título haya sido otorgado por una universidad extranjera, esta legalización debe ser efectuada por la universidad de origen, el Ministerio de Cultura y Educación de su país o su equivalente, y por la Embajada Argentina situada en el país de origen. Si el país no se encuentra inscripto en la apostilla de La Haya, el trámite concluirá en el Ministerio de Educación de la República Argentina o su equivalente.

Artículo 9. Preinscripción on-line. El proceso de selección se inicia cuando el/la aspirante completa un cuestionario de preinscripción on-line a la carrera y adjunta la documentación que se detalla a continuación:

Ord. N° 10


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


Dr. Esteban Javier OCHOA
Secretario de Investigación y Programa
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACCHI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



Anexo Único- Hoja 4

- a) formulario de inscripción a la carrera, debidamente firmado,
- b) documento de identidad escaneado (anverso y reverso), en formato PDF,
- c) Título de grado escaneado (anverso y reverso), en formato PDF o certificado de título en trámite,
- d) Certificado Analítico final de la carrera de grado, en formato PDF,
- e) Curriculum Vitae actualizado y firmado.
- f) Los títulos de posgrado (Especialista/Magíster/Doctor), se deben adjuntar escaneados (anverso y reverso), en formato PDF
- g) las autoridades de la carrera podrán solicitar que la preinscripción sea paga

Artículo 10. Proceso de selección. Nómina de aspirantes. La Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Artes y Diseño realizará el control de la documentación que se adjunta, evaluará cada una y podrá solicitar información accesoria.

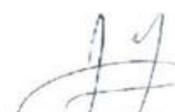
Artículo 11. Admisión. En caso de ser incluido/a en la nómina de aspirantes admitidos/as, se notificará por correo electrónico la decisión y para ingresar en forma definitiva en la carrera el/la interesado/a deberá, en el plazo que se establezca, completar y acompañar la documentación en soporte papel y soporte digital en PDF, a saber:

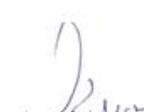
- a) formulario de inscripción a la carrera, debidamente firmado,
- b) copia del documento de identidad (anverso y reverso),
- c) partida de nacimiento,
- d) copia del anverso y reverso del título grado certificado por la Institución que lo otorgó. Si el título se encuentra en trámite, deberá presentar una constancia original de tal circunstancia otorgado por la Facultad correspondiente, debiendo presentar la copia del título como se indica en cuanto posea el mismo,
- e) copia del Certificado Analítico final de la carrera de grado,
- f) Curriculum Vitae actualizado y firmado.
- g) los títulos de posgrado (Especialista/Magíster/Doctor), se deben adjuntar escaneados (anverso y reverso), en formato PDF
- h) en el caso de aspirantes extranjeros/as deben presentar certificado de dominio funcional del idioma español, cuando así corresponda.

Efectuada la presentación del/la aspirante y cumplimentados los requisitos de la admisión, el Comité Académico determinará, dentro de los SESENTA (60) días corridos su recomendación de aprobación o rechazo a la admisión. En todos los casos el Comité Académico deberá fundamentar su decisión para su elevación a la Secretaría de Investigación y Posgrado y, por su intermedio, al Consejo Directivo de la FAD. En caso de ser rechazado el/la candidato/a podrá:

- a) presentarse a una nueva admisión no antes de UN (1) año desde el momento de no haber sido admitido/a;
- b) presentar recurso de reconsideración ante la Secretaría de Investigación y Posgrado para su tratamiento en el Consejo Directivo, quien resolverá en definitiva con carácter inapelable.

Ord. N° 10


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


Dr. Esteban Javier OZCUALDO
Secretario de Investigación y Posgrado
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACCHI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Artículo 12. Inscripción. El Comité Académico dispondrá, al menos una vez al año, el período de Inscripción al Doctorado. Para dictaminar acerca de la inscripción del/la aspirante, el Comité Académico evaluará antecedentes del/la mismo/a, el proyecto de investigación propuesto, director/a y co-director/a de Tesis y la carta de aceptación de las/los mismos/as. Cuando el/la Director/a no perteneciera a la Facultad de Artes y Diseño, deberá adjuntarse currículum vitae del mismo, una justificación de la opción del/la aspirante. Sobre los requisitos formales de presentación del Proyecto de Tesis, ver aspectos formales en: Art. 54- Anexo II, del presente reglamento.

El diseño del trayecto semiestructurado propuesto será aprobado por el Comité Académico del Doctorado. Se priorizarán aquellos Proyectos de Tesis que aborden las áreas disciplinares prioritarias de la carrera: Diseño y sociedad, Diseño y sostenibilidad ambiental, Diseño y tecnologías y Diseño y tendencias.

Las asignaturas semiestructuradas pueden ser cursadas en la Facultad de Artes y Diseño, en otras Unidades Académicas pertenecientes a la Universidad Nacional de Cuyo y/o en otras instituciones que cumplan con los requisitos de la carrera.

El Comité Académico, cuando lo considere pertinente, podrá solicitarle al/la aspirante que realice modificaciones respecto de su propuesta de director/a y/o de su Proyecto de Tesis, para cuyo cumplimiento contará con un plazo de NOVENTA (90) días.

CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR/A DE TESIS Y SUS FUNCIONES

Artículo 13. Director/a. La Tesis se realiza bajo la supervisión de un/a Director/a, que deberá ser doctor/a y/o justificar una formación equivalente demostrada por su trayectoria como profesional, docente o investigador/a que lo/a habilite para la orientación y dirección de la Tesis. Se podrá incluir un/a Director/a y un Codirector/a. La figura del Codirector/a será exigible de forma obligatoria en los casos en que las características de la Tesis así lo requieran. Se priorizará a Director/a y/o codirector/a que integre el Cuerpo Docente de la carrera, que sea graduado/a de la carrera o de la FAD o que tenga pertenencia institucional a la UNCuyo. Cada estudiante debe proponer un/a Director/a para su acompañamiento y asesoría durante el proceso de elaboración de la Tesis.

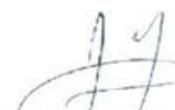
Artículo 14. Funciones de/la directora/a.

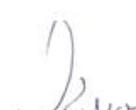
1-Previo a la presentación de la solicitud de admisión:

- a) Participar activamente en la elaboración y presentación del proyecto de Tesis y diseño del tramo semiestructurado a desarrollar durante la carrera de Doctorado.

2-Efectuada la inscripción en la carrera, el/la directora/a supervisará en forma periódica la formación académica, técnica y científica de su dirigido/a. Sus funciones serán:

Ord. N° 10


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


Dr. Esteban Javier OZOLLO
Secretario de Investigación y Programa
Facultad de Artes y Diseño - UNCuyo


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo Único- Hoja 6

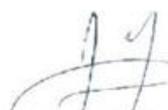
- a) orientar al/la estudiante en la en el seguimiento del Proyecto de Tesis y la elaboración de la Tesis.
- b) mantener una comunicación fluida con el/la doctorando/a, a través de reuniones de revisión bibliográfica, sugerencias metodológicas y de discusión sobre los avances y posibles obstáculos para el desarrollo del trabajo de investigación.
- c) supervisar al/la doctorando/a acerca de la concepción epistemológica y de los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y la elaboración de la Tesis, velando por la originalidad, calidad, nivel académico y científico y presentación del estudio que se realice.
- d) informar anualmente al Comité Académico de la carrera sobre el avance de la investigación, avalar cambios en el Proyecto de Tesis y velar por la presentación de asignaturas aprobadas para su acreditación correspondiente.
- e) guiar al/la doctorando/a en la elección de cursos y seminarios de posgrado
- f) asesorar al/la doctorando/a sobre la instancia pertinente para solicitar la Prueba de Calificación y acompañar dicha presentación.
- g) orientar la incorporación de las sugerencias realizadas por la Comisión de Calificación.
- h) realizar, una vez concluida la Tesis, una nota en la que avale que la misma es resultado de una investigación realizada por el/la estudiante, que cumple y satisface adecuadamente las exigencias académicas para su presentación a fin de que se someta a la evaluación del tribunal.
- i) acompañar al/la doctorando/a en la instancia de defensa de la Tesis
- j) cada director/a podrá dirigir hasta TRES (3) tesis doctorales simultáneamente, incluyendo las de otras carreras de posgrado.

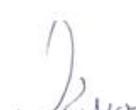
Artículo 15. Funciones de/la Codirectora/a. El/la Codirector/a será responsable, junto al director/a, del acompañamiento en el proceso del cursado de la carrera y en la elaboración de la Tesis del/la doctorando/a, compartiendo las funciones enunciadas en el Art. 40 de este reglamento.

Artículo 16. Cambio de director/a. Durante el transcurso de la carrera doctoral el/la estudiante puede solicitar el cambio del/la Director/a, mediante un escrito presentado con la firma del/la nuevo/a Director/a y su curriculum vitae, en caso de ser necesario. La nota se deberá presentar a la Secretaría de Investigación y Posgrado, quien la elevará a la Dirección de la carrera.

Artículo 17. Renuncia a sus funciones. El/la Director/a puede renunciar a su función mediante escrito presentado al/la estudiante y/o a la Secretaría de Investigación y Posgrado. En tal caso, el/la estudiante deberá proponer un/a nuevo/a Director/a antes de que concluya el ciclo académico. La renuncia y la pertinencia de la nueva propuesta de dirección serán elevadas al Comité Académico para su aprobación según lo dispone el presente reglamento.

Ord. N° 10


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


Dr. Eduardo Javier OZOLLO
Secretario de Investigación y Posgrado
Facultad de Artes y Diseño - UNCUIYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DEL DOCTORADO

Artículo 18. La carrera de Doctorado contará con la siguiente instancia de gestión académico-administrativas:

- a) Dirección
- b) Coordinación
- c) Comité Académico
- d) Administración
- e) Cuerpo Docente

Artículo 19. Designaciones. Las personas encargadas de la Dirección y Coordinación, los miembros que integran el Comité Académico, así como los/as profesores/as que integran el Cuerpo Docente estable de la carrera serán designadas, a propuesta del/la Decano/a de la Facultad de Artes y Diseño de la UNCuyo mediante resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño (FAD).

Artículo 20. Vigencia de las designaciones. Las designaciones de las personas que integran las instancias de gestión académico-administrativas de la carrera tendrán una vigencia de CUATRO (4) años. Cumplido el período y teniendo en cuenta los mecanismos de evaluación de desempeño de sus funciones establecidos por la carrera, excepcionalmente el Comité Académico podrá solicitar, de manera fundada, un periodo más de designación.

Artículo 21. Dirección. La Dirección de la carrera doctoral será otorgada a un/a profesor/a de la FAD que integre, además, el Cuerpo Docente estable del Doctorado. El/la director/a deberá poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de esta o una formación equivalente demostrada por su trayectoria como investigador/a, docente o profesional pertinente a la carrera.

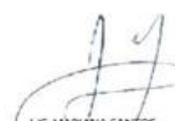
Podrá incluirse, justificada la necesidad, la designación de un/a Codirector/a, quien deberá cumplir los mismos requisitos que para ser Director/a y será el/la reemplazante natural del Director/a en caso de ausencia.

Artículo 22. Funciones. Son funciones de la Dirección:

- a) supervisar las acciones vinculadas con la carrera,
- b) convocar al Comité Académico para el tratamiento de las actuaciones pertinentes que se sometan a su consideración y presidir estas reuniones,
- c) dirigir el dictado de las asignaturas y el sistema de evaluación referidas tanto a los/las estudiantes como al cuerpo docente,
- d) sugerir modificaciones y mejoras,
- e) supervisar y rubricar actuaciones administrativas,
- f) representar a la carrera y
- g) ejercer cualquier otra función que indique el presente Reglamento y/o que se requiera por indicación de las autoridades de la Facultad de Artes y Diseño.

Artículo 23. Coordinación. La Coordinación Académica del Doctorado será otorgada a un/a profesor/a y/o egresada/o de la Facultad de Artes y Diseño.

Ord. N° 10


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


Dr. Esteban Javier OZOLLO
Secretario de Investigación y Programa
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Artículo 24. Funciones. Son funciones de la Coordinación Académica:

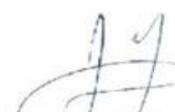
- a) asistir a la Dirección en la coordinación y supervisión de las acciones vinculadas con la carrera,
- b) coordinar la tarea tanto de la Dirección, como del Comité Académico, con relación a la gestión administrativa,
- c) asistir a los/as docentes en sus necesidades y requerimientos en el desarrollo de las actividades curriculares,
- d) supervisar el material didáctico enviado por los/as docentes antes de ponerlo a disposición de los/as estudiantes,
- e) monitorear el cumplimiento de las actividades programadas y
- f) toda otra función que le encomiende el Comité Académico, la Dirección de la Carrera y la Secretaría de Investigación y Posgrado.

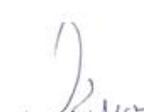
Artículo 25. Comité Académico. El Comité Académico estará integrado por cinco (cinco) de miembros y será presidida por el/la Director/a del Doctorado. Los cargos serán otorgados a quienes integren el plantel docente de la Facultad de Artes y Diseño, a miembros de la Universidad Nacional de Cuyo o de universidades externas. Los mismos deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de esta o, si el caso lo amerita, una formación equivalente demostrada por su trayectoria como investigador/a, docente o profesional. En caso de empate, el/la Director/a del Doctorado tendrá doble voto.

Artículo 26. Funciones. Son funciones del Comité Académico

- a) brindar asistencia técnica en el desarrollo y seguimiento de la carrera a modo de contribuir a la optimización de los recursos vinculados con ella,
- b) realizar la autoevaluación de la carrera, en conjunto con la Secretaría de Investigación y Posgrado, y hacer sugerencias para el plan de mejoras luego de la auto-evaluación y/o a solicitud de las autoridades de acreditación,
- c) determinar el otorgamiento de mérito equivalente del Cuerpo Docente y en los casos establecidos en el presente Reglamento,
- d) proponer al tribunal docente que integrará la Comisión de Calificación en la Prueba de Calificación
- e) dictaminar respecto de la continuidad de los/as estudiantes cuando su desempeño académico resulte negativo en los casos que establezca la reglamentación,
- f) dictaminar sobre la posibilidad de convalidar por equivalencia asignaturas cursadas y aprobadas en otras carreras de posgrado de la Facultad de Artes y Diseño y/o en otras Unidades Académicas de la UNCuyo, universidades nacionales o extranjeras,
- g) sesionar cada vez que sea necesario, a instancias de la Dirección de la carrera y, como mínimo, UNA (1) vez por semestre; las decisiones serán tomadas por mayoría de sus miembros y
- h) determinar la trayectoria de estudiantes recursantes, previo informe de su situación académica informada por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la FAD

Ord. N° 10


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


Dr. Esteban Javier OCHOA
Secretario de Investigación y Posgrado
Facultad de Artes y Diseño - UNCuyo


DRA. LAURA VIVIANA BRACOVÍ
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo Único- Hoja 9

- i) resolver todo lo relativo al funcionamiento de la carrera que no se encontrase previsto en este Reglamento.
- j) aprobar el tema y Director/a propuesto por cada estudiante en su Proyecto de Trabajo de Tesis,
- k) supervisar el cumplimiento de los mecanismos de orientación y seguimiento de los/as estudiantes,

Artículo 27. Administración. La Administración será responsabilidad de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Artes y Diseño

Artículo 28. Funciones. Son funciones de la Administración:

- a) evaluar el Curriculum Vitae de cada aspirante, atendiendo a su formación de grado y su experiencia académica y profesional,
- b) solicitar al aspirante información accesoria para ilustrar sus antecedentes curriculares, en caso de considerarlo necesario,
- c) recomendar el otorgamiento de reducción arancelaria en caso de encontrarse contemplada dentro de los supuestos previstos por la normativa vigente de la Universidad Nacional de Cuyo
- d) establecer la nómina de aspirantes admitidos/as a la carrera,
- e) supervisar y rubricar las actuaciones que le correspondan y designar a quién sustituirá al responsable que por imposibilidad sobreviniente o fuerza mayor no haya podido rubricar en su oportunidad y
- f) resolver todas las cuestiones que se planteen vinculadas con la gestión, en especial lo relativo a las readmisiones, gestionar y analizar los pedidos de las solicitudes de prórroga y toda otra que haga al buen funcionamiento del Doctorado y que no sea de competencia de otro órgano de la carrera.

Artículo 29. Cuerpo Docente. El Cuerpo Docente estable de la carrera estará integrado, en su conjunto, por al menos un CINCUENTA Y UNO por ciento (51%) de docentes pertenecientes al plantel de la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo. Excepcionalmente, dicho porcentaje podrá flexibilizarse por razones fundadas. El restante CUARENTA Y NUEVE por ciento (49%), podrá estar integrado por docentes invitados/as que asuman eventualmente parte o todo el dictado de una actividad curricular. Deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de esta o, si el caso lo amerita, una formación equivalente demostrada por su trayectoria como investigador/a, docente o profesional.

Serán considerados como:

- a) Profesor/a responsable: a quien tiene la responsabilidad académica del dictado regular y reglamentario de la actividad curricular de la asignatura que está a su cargo,
- b) Profesor/a: a quien se incluye en el cuerpo docente estable y colabora con el/la profesor/a responsable en el dictado regular y reglamentario de la asignatura a su cargo
- c) Profesor/a invitado/a: a quien asuma eventualmente el dictado de una actividad curricular por invitación del/la profesor/a responsable con el visto bueno de la Dirección de la carrera o por su invitación. Los/as mismos/as deben cumplir con las funciones que les asignen los/as profesores/as responsables.

Ord. N° 10


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


Dr. Encarnación MARÍA CECILIA
Secretaría de Investigación y Posgrado
Facultad de Artes y Diseño - Uncuyo


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Artículo 30. Funciones. Son funciones del Cuerpo Docente:

- a) completar y mantener actualizada la ficha docente ante CONEAU, y enviar a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la FAD, una presentación resumida para poner a disposición de los/as estudiantes,
- b) organizar el dictado de la asignatura y disponer la dedicación requerida para una adecuada atención de los/as estudiantes,
- c) confeccionar y actualizar los programas, guías, apuntes, manejo de aula virtual y toda otra modalidad didáctica, incluyendo la bibliografía básica obligatoria y complementaria, ajustada al Plan de Estudio.
- d) garantizar el dictado de la asignatura de la manera más provechosa para los/as estudiantes, pudiendo invitar a otros/as profesores/as a colaborar,
- e) realizar el seguimiento y evaluación de estudiantes, como así también las tareas co-programáticas inherentes a la carrera,
- f) colaborar como evaluador/a de los Trabajos Finales sobre temas vinculados a su especialidad y
- g) cumplir en general con todas aquellas obligaciones que, no estando expresamente enunciadas, surgen de la propia modalidad de la actividad docente y de los objetivos propuestos en la carrera.

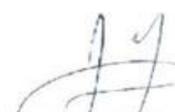
CAPÍTULO V. DE LA PERMANENCIA EN LA CARRERA

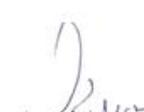
Artículo 31. Requisitos de los/as estudiantes regulares. Los/as estudiantes, para permanecer en la carrera, deben:

- a) cumplir con las obligaciones establecidas por los/as profesores/as, aprobar las asignaturas obligatorias y cumplir con cualquier otra actividad de seguimiento que establezca la carrera,
- b) cumplir con las obligaciones establecidas por el/la Director/a de la Tesis,
- c) cumplir con las obligaciones arancelarias correspondientes a la carrera y abonar una matrícula anual con el monto que se fije por las autoridades correspondientes, desde el año siguiente al que finalizaron el cursado curricular regular y hasta que entreguen en la Secretaría de Investigación y Posgrado su Tesis terminada. Posteriormente se iniciará el trámite de conformación del tribunal para su evaluación y posible defensa. En el caso en que se admitan prórrogas para la presentación de la Tesis, el/la estudiante deberá matricularse cada año hasta que presente la misma y justificará por escrito adecuadamente los motivos que sustentan el pedido que será analizado por el Comité Académico junto a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la FAD.

Artículo 32. Evaluaciones durante el cursado. En el caso de las asignaturas obligatorias, luego del cursado, los/as doctorandos/as deberán presentar los trabajos solicitados para su aprobación, dentro de un plazo máximo de SESENTA (60) días desde su cursado. El/la profesor/a responsable tiene un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles desde el momento en que recibió el trabajo para emitir su calificación.

Ord. N° 10


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


Dr. Esteban Javier OCHOA
Secretario de Investigación y Posgrado
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACCHI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo Único- Hoja 11

La calificación de los mismos será: aprobado, devuelto con observaciones (en cuyo caso se fijará una fecha para la nueva presentación que podrá tener un plazo de hasta UN (1) mes como máximo), o no aprobado. La no presentación se computará como no aprobado.

En caso de que la calificación final sea no aprobada, el/la estudiante podrá recurrar la asignatura en el dictado siguiente, debiendo abonar los aranceles que correspondan. Si la calificación es nuevamente no aprobada se elevará su legajo al Comité Académico para que dictamine respecto de la continuidad del/la estudiante.

Artículo 33. Solicitud de ver su examen. Los/as estudiantes tienen derecho a que los exámenes les sean exhibidos únicamente por el/la profesor/a responsable, por la Coordinación Académica o por la Dirección de la carrera, lo cual podrán solicitar dentro de los siete (7) días hábiles de haber sido notificados/as del resultado respectivo, a fin de que se fije una reunión presencial o por videollamada.

CAPÍTULO VI. DE LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS

Artículo 34. La Tesis. Debe ser una propuesta original y significativa al progreso del conocimiento académico, científico o tecnológico desarrollados sobre la base de una rigurosa metodología académica, científica o tecnológica y realizados bajo la dirección de un/a director/a y eventualmente con un/a codirector/a, preferentemente de la Universidad Nacional de Cuyo.

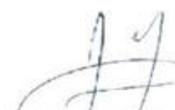
Artículo 35. Modalidad de Tesis. La modalidad de la propuesta de tesis deberá ser fundamentada a partir de los objetivos, el perfil específico de la carrera y el proyecto presentado por el/la doctorando/a y su director/a, que será sometida a la aprobación del Comité Académico.

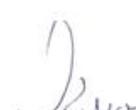
La carrera de Doctorado en Diseño puede culminar con un trabajo disciplinar o transdisciplinar e individual y escrito. Podrá tener el formato de tesis monográfica tradicional e incorporar en forma articulada trabajos previamente publicados de autoría del doctorando/a.

Artículo 36. Requisito sustancial. La Tesis debe evidenciar el dominio de un tema o área determinada dentro del campo profesional de la carrera. La culminación del doctorado implica alcanzar niveles de excelencia y constituir un aporte original al área del conocimiento pertinente. Se deberá evidenciar el manejo conceptual, metodológico y técnico propio de la actividad de investigación científica, académica y/o tecnológica y demostrar solvencia teórica y práctica.

Artículo 37. Plazos. El desarrollo del doctorado comenzará a computarse desde la fecha en que la Dirección de la Carrera aprueba el tema y al/la Director/a propuesto/a hasta la presentación de la Tesis. El plazo deberá ser cumplido en no más de CUATRO (4) años.

Ord. N° 10


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


Dr. Esteban Javier OZOLLO
Secretario de Investigación y Programa
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACCONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo Único- Hoja 12

Artículo 38. Prórroga. En casos debidamente justificados, se otorgará una prórroga de hasta UN (1) año. El trámite de solicitud de prórroga debe formalizarse mediante la presentación, antes del vencimiento del plazo (cuatro años), de una nota firmada en la que se expongan los motivos que la fundamentan debiendo acompañar, siempre que corresponda, la documentación que resulte necesaria. Asimismo, debe contar con el aval de su Director/a.

Artículo 39. Presentación de la Tesis. La Tesis deberá ser presentada/ enviada a través de trámites electrónicos de la FAD, dentro del plazo establecido, junto con:

- a) una nota personal, debidamente firmada, en la que indica que presenta su Tesis para su evaluación. Los mismos deberán reunir los requisitos formales previstos e indicados por el Comité Académico
- b) adjuntar un libre deuda de la carrera,
- c) presentar la Tesis en formato digital, PDF. Se aclara que, si la presentación es en formato digital y el/la evaluador/a solicita otro tipo de soporte para su visualización, se le notificará al estudiante

Artículo 40. Tesis o Trabajo Final. Disponibilidad de copias. Aprobada la Tesis, quedará una copia digital para sumar el repositorio académico digital de la Secretaría de Investigación y Posgrado. El mismo se solicitará en formato PDF y/o en el formato que dispongan los técnicos que mejor garantice la integridad de la Tesis presentada. A su vez, el doctorando deberá presentar un ejemplar debidamente encuadernado para que se incorpore a la Biblioteca de la FAD donde quedará disponible para ser consultado.

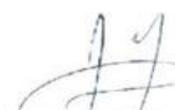
Artículo 41. Tesis. Cambio de tema. El/la estudiante podrá cambiar el tema de la Tesis por razones fundadas. Para formalizar este trámite deberá presentar una nota personal y una nueva propuesta con el correspondiente aval de su Director/a. Se seguirá el trámite establecido para la presentación de la primera propuesta. El plazo para la presentación de la Tesis será establecido acorde a la fecha de aprobación del tema y del/la Director/a propuesto/a al momento de su inscripción definitiva en la carrera y no el del nuevo tema.

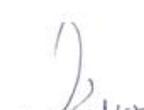
Artículo 42. Tesis. Cambio de título. El/la estudiante puede realizar ajustes en el título de Tesis propuesto, sin necesidad de realizar trámite alguno, siempre que no impliquen cambios sustanciales en el mismo.

Artículo 43. Requisitos formales. En el caso de la Tesis debe estar escrita en español y cumplir con los requisitos formales y específicos fijados por la reglamentación vigente, explicitada en el Anexo II, aprobado por la FAD.

Artículo 44. Admisión formal. Presentada la Tesis, el Comité Académico tiene un plazo de TREINTA (30) días para examinar el cumplimiento general de los recaudos formales establecidos en la reglamentación. Si fueran incumplidos, la Tesis será devuelta al/la estudiante con las observaciones del caso. El/la estudiante tendrá un plazo de UN (1) mes como máximo para presentarlo nuevamente una vez cumplimentadas las observaciones efectuadas. Extraordinariamente, se le podrá conceder una prórroga por un plazo máximo de UN (1) mes más, si la solicita antes de que venza dicho plazo con fundamento.

Ord. N° 10


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo


Dra. Mariana Santos O'ZALLA
Secretaría de Investigación y Posgrado
Facultad de Artes y Diseño - UNCuyo


DRA. LAURA VIVIANA BRACCHI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Artículo 45. Conformación del Tribunal Evaluador. Admitida formalmente la presentación de la Tesis, el Comité Académico designará la conformación del tribunal compuesto por tres evaluadores/as doctores/as titulares y un suplente. Se prevé que un/a de sus integrantes provenga de la Comisión de Calificación que formó parte de la Prueba de Calificación. Los/as jurados/as se designarán en función al tema de la Tesis, si el caso lo amerita, podrá ser parte del tribunal un/a investigador/a, docente o profesional, con una formación equivalente demostrada por su trayectoria.

Artículo 46. Recusación. Designado el tribunal evaluador se notificará al/la estudiante quien, dentro de los tres días hábiles de notificado/a, podrá recusar con expresión de causa, por nota presentada al Comité Académico. El mismo, tendrá tres días hábiles para revisar la recusación y deliberar su veredicto en función de los argumentos propuestos. En caso de rechazo de la impugnación, se dará cause al tribunal evaluador propuesto por el Comité Académico.

Artículo 47. Dictamen del Tribunal Evaluador. Dentro de los QUINCE (15) días de haber quedado firme la designación del tribunal evaluador se les enviará una copia de la Tesis para su lectura y la emisión de un dictamen por escrito según formato sugerido por el Comité Académico. El plazo de entrega del dictamen será de SESENTA (60) días a contar desde que recibió la Tesis. Vencido el plazo, el/la evaluador/a que no haya enviado su dictamen quedará desafectado/a de su designación, procediéndose a designar a un/a evaluador/a suplente.

Artículo 48. Notificación. El/la estudiante será notificado/a sobre el resultado del dictamen emitido por los/las evaluadores/as. Cuando el jurado se expida mayoritariamente en favor de aprobar el manuscrito de tesis, el/la doctorando/a estará en condiciones de defender su Tesis en forma oral y pública. En caso de que la Tesis sea observada, el/la estudiante tendrá un plazo máximo de TRES (3) meses para realizar las modificaciones correspondientes, luego de lo cual la Tesis se enviará nuevamente al mismo tribunal para su consideración.

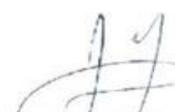
Artículo 49. Defensa. La defensa se realizará ante un tribunal evaluador y en acto público. El/la doctorando/a dispondrá de CUARENTA (40) minutos para formular el planteo de su trabajo de Tesis y responder a eventuales objeciones formuladas por los miembros del jurado. La calificación del tribunal será inapelable.

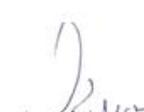
El derecho a la defensa deberá ser previamente abonado según los montos establecidos por el Comité Académico

Artículo 50. Calificación. La Tesis será calificada según la siguiente escala: No Aprobado, Bueno, Muy Bueno, Distinguido y Sobresaliente con mención de publicación.

Artículo 51. Responsabilidad por opiniones vertidas por los/las estudiantes. Las opiniones vertidas por los/as estudiantes antes o después de la aprobación de sus Tesis, en cualquier publicación derivada de las mismas, son de exclusiva responsabilidad del/la autor/a y no comprometen a la Facultad de Artes y Diseño ni a la Universidad Nacional de Cuyo.

Ord. N° 10


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


Dr. Eduardo Javier OCHOA
Secretario de Investigación y Programa
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

CAPÍTULO VII. DE LA PROPUESTA DE SEGUIMIENTO DE LA CARRERA Y DEL/LA DOCTORANDO/A

Artículo 52. Propuesta de seguimiento curricular. La Secretaría de Investigación y Posgrado podrá solicitar anualmente informes al Comité Académico sobre el seguimiento curricular de la carrera. En ellos se incluirán aspectos tales como:

- a) evaluaciones de calidad y pertinencia de la estructura curricular propuesta y de los contenidos formativos implicados en la misma.
- b) informes sobre la actualización de soportes tecnológicos de la carrera para actividades vinculadas a recursos e intercambio de material según lo requieran las asignaturas.
- c) evaluaciones sobre la actualización y el acceso a la bibliografía específica.
- d) informes sobre actividades de los Centros de Investigación de la Facultad de Artes y Diseño (CIFAD) que incluyan líneas de investigación pertinentes a las áreas prioritarias de la carrera.
- e) previsiones realizadas para evaluar el parecer de los/las estudiantes y los/las docentes con el desarrollo de la carrera.
- f) informes referidos al desarrollo académico de los/las docentes que participen de la carrera.

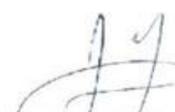
Artículo 53. Seguimiento de estudiantes. La supervisión académica de los/las estudiantes y graduados/as está a cargo de la Dirección y del Comité Académico, quienes podrán sugerir las medidas que consideren necesarias. La Secretaría de Investigación y Posgrado arbitrará los medios para colaborar con el seguimiento de los/las estudiantes como parte del procedimiento de autodiagnóstico y mejoramiento de la actividad de Posgrado. Con relación a las metodologías de seguimiento curricular de los/las doctorandos/as se incluirán aspectos como:

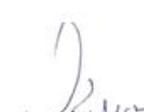
- a) informe de avance anual
- b) tutorías e instancias de acompañamiento
- c) reuniones periódicas del Comité Académico del Doctorado para fortalecer la continuidad de las trayectorias de los/las doctorandos/as
- d) prueba de calificación y la incorporación de observaciones realizadas durante los informes de avance anuales.

Artículo 54. Requisitos formales de presentación de Proyecto de Tesis. En la instancia de inscripción se deberá presentar un proyecto escrito de un máximo de CINCO (5) carillas, con las siguientes características: título, objetivos, fundamentación, antecedentes, actividades, metodología y referencias bibliográficas. Diseño temático de asignaturas a cursar en el tramo semiestructurado priorizando las áreas estratégicas propuestas por la carrera doctoral.

En cuanto a lo formal, el proyecto de Tesis deberá presentarse con las siguientes características: hoja tamaño A4, letra arial, tamaño 11, interlineado a espacio y medio, cronograma de actividades y uso de normas APA vigentes.

Ord. N° 10


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


Dr. Esteban Javier OCHOA
Secretario de Investigación y Posgrado
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACCHI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Artículo 55. Informe Anual de avance de Tesis.

Apellido y nombre del/la doctorando/a:

Título del proyecto de tesis:

Director/a:

Codirector/a (si corresponde):

Año de ingreso a la carrera:

Número de Informe:

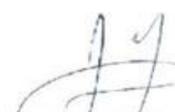
1. Informe: máximo de una carilla. Deberá resumir de un modo claro y de fácil comprensión los objetivos, las metodologías utilizadas, los resultados (máximo 300 palabras) y algunas conclusiones parciales o finales derivadas del trabajo (máximo DOSCIENTAS 200 palabras).
2. Presentaciones a Congresos, Jornadas o reuniones científicas (desde su inscripción a la carrera y relacionadas con el tema de Tesis).
3. Publicaciones desde su inscripción a la carrera y relacionadas con el tema de Tesis.
4. Cursos realizados, pasantías y seminarios desde su inscripción y relacionadas con el tema de Tesis. Deberá especificar el número de horas de los cursos y si fue evaluado, con el fin de ser acreditados en el tramo semiestructurado.
5. Otras actividades relacionadas con el trabajo de Tesis (cursos, talleres o seminarios dictados, actividad docente, dirección de becarios, dirección de estudiantes, idiomas, etc.)
6. Grado de avance de la Tesis (en este ítem deberá estimar qué porcentaje de la Tesis cree que ha ejecutado, según el plan inicial y bajo el formato indicado en el Art. 54 del presente reglamento).
7. Dificultades encontradas que permitan justificar algunos retrasos en el avance de la Tesis que impliquen cambios en el plan original (Máximo CIEN (100) palabras).
8. Cambios en relación al plan original, con su debida justificación.
9. Aval del/la directora/a (en este ítem, el/la director/a deberá expresar en no más de 100 palabras, la evaluación de su desempeño).
10. Posterior a la Prueba de Calificación, la incorporación de sugerencias o no y su debida fundamentación.

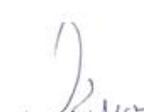
Los informes de avances deberán ser presentados a los efectos de ser evaluado ante el Comité Académico. Recuerde que la información presentada tiene carácter de declaración jurada.

Artículo 56. Presentación de Tesis. La presentación de la Tesis deberá tener una extensión no inferior a DOSCIENTAS (200) páginas y no mayor a TRESCIENTOS CINCUENTA (350) páginas. La misma deberá respetar las siguientes características:

- a) hoja tamaño A4
- b) fuente Arial 11
- c) margen izquierdo 3,5 cm.; demás márgenes 2,5 cm.
- d) interlineado a espacio y medio
- e) numeración correlativa
- f) notas al pie de página
- g) normas APA vigentes.

Ord. N° 10


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


Dr. Esteban Javier OCHOA
Secretario de Investigación y Programa
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACCHI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

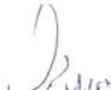
Anexo Único- Hoja 16

Artículo 57. Aspectos económicos. La carrera de posgrado es arancelada. Por tanto, todo lo que implique su cursado deberá abonarse de acuerdo con los montos definidos por el Comité Académico, como también el derecho a la defensa de la Tesis.

Artículo 58. Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Académico con el aval de la Secretaría de Investigación y Posgrado y/o el Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño.

ORDENANZA N° 10


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


Dr. EDUARDO JAVIER OZOLLO
Secretario de Investigación y Posgrado
Facultad de Artes y Diseño - UNCuyo


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DE CÁMARA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO